

¡Importante!

PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES

Las áreas administrativas **no podrán alterar el contenido de los expedientes solicitados en préstamo**, por lo que no podrán aumentar o disminuir su contenido.¹



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO

FECHA

Página 1 de 1

VALE DE PRÉSTAMO DE EXPEDIENTE(S)

No. Control

1930

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO AUXILIAR QUE SOLICITA: DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

ÁREA:

No.	C.I.A.	No. EXP	No. DE FOJAS	TOMO	CARÁCTER DE LA INF.		ASUNTO
					R	C	

TOTAL DE EXPEDIENTES:

TOTAL DE TOMOS:

TOTAL DE FOJAS:

El suscrito _____ en mi carácter de servidor público adscrito a _____ y bajo protesta de decir verdad, declaro conocer que de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Archivos se considera infracción a la presente Ley usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados; en relación con el punto 6 del numeral 3.3. del Manual Institucional de Archivos Administrativos, las áreas administrativas no podrán alterar el contenido de los expedientes solicitados en préstamo, por lo que no podrán aumentar o disminuir su contenido; por lo que el expediente solicitado únicamente será utilizado para efectos del debido desempeño de las funciones propias del cargo que me fue conferido.

**Art.
116**

De acuerdo a la
Ley General de Archivos

